

México

Regulación Financiera | Octubre 2023

Alfonso Gurza / Gabriela López / Crista Pérez

09.10.2023

Regulación publicada

27.09 CNBV. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (participación de mujeres)

Se adiciona un reporte a la serie "R04 Cartera de crédito", con la finalidad de proporcionar trimestralmente información adicional de los acreditados (entidades financieras y personas morales), relativa a la tenencia accionaria, la integración del consejo de administración y de la alta dirección, distinguiendo por sexo. Este requerimiento únicamente será aplicable a nuevos créditos o a los que lleven a cabo reestructuras o renovaciones después del 1º de julio de 2024.

27.09 CNBV. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Se homologa la normatividad aplicable a las SOFOMES ER respecto al tratamiento del riesgo común derivado de Grandes Exposiciones, considerando las pérdidas potencialmente significativas que podrían provocarse por el incumplimiento repentino de una contraparte o un grupo de contrapartes relacionadas y se adicionan los reportes correspondientes. Al mismo tiempo, se suprime el tratamiento anteriormente previsto a las SOFOMES cuya cartera de crédito estuviera compuesta exclusivamente por operaciones de arrendamiento o factoraje financieros y que establecía mayores límites máximos de financiamiento con un mismo grupo de Riesgo Común.

Asimismo, elimina las referencias al Capítulo III del Título Tercero de la CUB, "Auditores Externos Independientes e informes de auditoría", derogado y sustituido por las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" publicadas el 26.04.18. Finalmente, se añaden reportes regulatorios en materia de Pagos Anticipados y Riesgo Operacional.

Cabe señalar que los cambios en materia de Grandes Exposiciones no serán aplicables a los créditos dispuestos, o a las garantías otorgadas que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la resolución (01.01.24); al efecto, se establece un régimen transitorio hasta la extinción de las operaciones de que se trate, durante el cual deberán observar el tratamiento anteriormente previsto en materia de Riesgo Común. Por otra parte, se establece que las Sociedades vinculadas a Instituciones de Crédito de importancia sistémica deberán dar cumplimiento a la resolución modificatoria a partir del 01.10.23.

28.09 CNBV. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados (IFRS)

Actualiza el marco normativo aplicable a los participantes del mercado de contratos de derivados respecto de los criterios contables, la integración de la información financiera y la valuación de valores y otros instrumentos financieros, como consecuencia de la adopción de la IFRS 9.

Proyectos

03.10 Banxico. Proyecto de Disposiciones para Modificar la Circular 36/2010 para la adopción obligatoria del Catálogo de Categorías de Comisiones

Se adiciona el procedimiento para modificar la denominación de una o varias comisiones ya registradas, estableciéndose la información necesaria que deberá incluirse en la solicitud correspondiente.

Se establece un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la circular para que las entidades lleven a cabo el referido cambio de denominación de sus comisiones para adecuarlas a las categorías establecidas en el catálogo de Banxico, antes de que sean dadas de baja. En caso de que la comisión cuya denominación pretenda ajustarse no corresponda con alguna de las categorías del catálogo, se deberá presentar una solicitud adicional, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de la circular, para incluirla en dicho catálogo.

03.10 Banxico. Proyecto de Disposiciones para Modificar la Circular 3/2012, con el objeto de establecer la TIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días y 03.10 Banxico. Proyecto de Disposiciones para Modificar la Circular 4/2017, con el objeto de establecer la TIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días

Como parte del proceso de transición de tasas de interés, se incorporan - como tasas de referencia bancaria en moneda nacional - a las "TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado" a plazos de 28, 91 y 182 días, estableciéndose asimismo su metodología de cálculo. Banxico calculará y publicará dichas tasas para cada día hábil bancario.

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvarresearch.com.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 55 5621 3434
www.bbvarresearch.com